Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA

Chillán Viejo, 12 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 1459

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Nº 6588, del 17 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal 2015.

2. El Decreto Alcaldicio N° 1450, del 12 de Marzo del 2015 que aprueba el convenio del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM.

3. El ordinario Nº 304 del 05 de Marzo de 2015 del Servicio Nacional de la mujer SERNAM que aprueba la contratación del equipo comunal del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción.

4. El comprobante Nº Orden 725703 de Ingresos Municipales que transfiere los dineros SERNAM.

DECRETO:

1. APRUÉBASE los contratos de prestación de servicios de las siguientes personas, Srta. Miriam Margarita Peña Peña, Rut 17.459.479-1, Trabajadora Social, Coordinadora comunal del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción SERNAM. Srta. Marilin Karina Rodríguez Otarola, Rut 15.878.481-5, Psicóloga, profesional del área Psicosocial del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

2. PAGUESE Un honorario de acuerdo al artículo tercero de los contratos de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta complementaria SERNAM (2140553001).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/OES/PMV//AMJ/MVM/LRM/crs.
DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, D.A.F., Dideco, interesado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

8-521

En Chillán Viejo, a 12 de Marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña Marilin Karina Rodríguez Otárola, Cédula Nacional de Identidad N°15.878.481-5, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Psicóloga, domiciliado en la ciudad de Coihueco, villa el Bosque, calle puente 953, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Profesional del área Psicosocial del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Aprobado por Convenio con SERNAM Decreto Alcaldicio N° 1450 del 12 de Marzo de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña Marilin Karina Rodríguez Otárola, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Juan Martínez de Rosas nº 496 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1.- Realizar atenciones personalizadas
2.- Preparar los talleres
3.-´Realizar los talleres
4.- Sistematizar las evaluaciones de los talleres
5.- Hacer coordinaciones intersectoriales
6.- Hacer coordinación con organización de bases.
7.- Hacer capacitaciones en derechos sexuales y derechos reproductivos a funcionarios y funcionarias de otros servicios públicos.
8.- Registrar la información de los y las usuarias y sistematizarla según las especificaciones de SERNAM.

Doña Marilin Karina Rodríguez Otárola, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

- Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.
- Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a DIDECO, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña Marilin Karina Rodríguez Otárola, la suma de $ 480.000 durante el mes de Marzo, de Abril a Diciembre de cancelará la suma de $ 800.000 mensuales.-, mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de DIDECO o quien lo subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña Marilin Karina Rodríguez Otárola, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 12 de Marzo de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña Marilin Karina Rodríguez Otárola, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación. Doña Marilin Karina Rodríguez Otárola, tendrá derecho a 12 días equivalentes a feriado legal, 4 días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, derechos a horas compensatorias, cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes, excedan el horario de trabajo, además, de Bonos y Aguinaldos de Fiestas Patrias y de Fin de Año, equivalente al Grado 12 de la EMS.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

MARILIN KARINA RODRIGUEZ OTAROLA
RUT N° 15.878.481-5

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/OES/PMV/AMJ/NMM/LRM/crs